

PROYECTO DE LEY 060 DE 2015 CÁMARA.

Por medio de la cual se modifica el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la modificación de las transferencias del sector eléctrico, buscando con esos rubros la conservación y administración de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 2°. *Transferencias del sector eléctrico.* El artículo 45 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011 quedará así:

Artículo 45. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 7% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente:

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

2. El 3% para los municipios y distritos localizado en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

a) El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a las que trata el literal siguiente;

b) El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentran en el embalse;

c) Cuando los municipios y distritos en donde se encuentren instaladas las plantas hidroeléctricas, no sean parte de la cuenca o del embalse, recibirán el 0.2%, el cual se descontará por partes iguales de los porcentajes de que tratan los literales a) y b) anteriores.

Cuando los municipios y distritos sean a la vez cuenca y embalse participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a) y b) del numeral segundo del presente artículo.

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:

a) 2.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta;

b) 1.5% para el municipio donde está situada la planta generadora.

Estos recursos deberán ser utilizados por el municipio, en al menos un 50% a partir del año 2012, en proyectos de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

4. El 1% para Parques Nacionales Naturales de Colombia, destinado a la conservación e implementación de los Planes de Manejo Ambiental en las áreas que surten del recurso.

Parágrafo 1°. De los recursos de que habla este artículo, solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

Parágrafo 2°. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

Parágrafo 3°. En la transferencia a que hace relación este artículo está comprendido el pago por parte del sector hidroenergético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.
De los honorables Congresistas.

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La normativa constitucional y el desarrollo de los derechos de tercera generación, dentro del cual se encuentra el disfrute del medio ambiente sano, se ha realizado la estructuración del sector ambiente como una medida eficaz para la administración de los recursos naturales, lo cual se concretó con la expedición de la Ley 99 de 1993, que crea el Ministerio del Medio Ambiente.

Dentro del Plan Nacional del Gobierno 2010-2014, se expide la Ley 1444 de 2011, que otorga facultades extraordinarias al Presidente de la República para modificar la estructura de la Administración Pública y con base en él se expide el Decreto-ley 3572 de 2011, con el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, la cual se encarga de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

El citado decreto autoriza a Parques Nacionales Naturales de Colombia para realizar los cobros que por cualquier concepto estén establecidos en la Constitución y la ley, a efectos de lograr la sostenibilidad de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN). En este ejercicio se presenta como uno de los medios para obtener recursos, las transferencias establecidas a cargo del sector eléctrico con destino a la conservación de las cuencas hidrográficas que las abastecen.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”



El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que representa aproximadamente el 12% del territorio nacional, está conformado por las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), las áreas protegidas regionales en jurisdicción de las autoridades ambientales regionales, las reservas naturales de la sociedad civil y las reservas forestales protectoras naturales. Estas áreas son de gran importancia para el suministro de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para el desarrollo económico del país, el bienestar de la sociedad y el mantenimiento de las culturas presentes en ellas. Entre los beneficios de las áreas protegidas están los siguientes: En relación con el provisionamiento y regulación del recurso hídrico (Parques Nacionales Naturales, 2013) se calcula que el SPNN aporta anualmente aproximadamente un 0,9% al Producto Interno Bruto (PIB) adicional al país, con un valor al menos de US\$ 2.770 millones. Además, en las Subzonas Hidrográficas (SZH) con presencia de parques nacionales naturales hay un 25% y 30% adicional de oferta hídrica superficial para años medio y seco respectivamente, comparando con las SZH que no los tienen. En la Figura 1 se presenta la oferta hídrica suministrada por las áreas protegidas.

CONSULTAR MAPA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

Figura 1. Oferta hídrica del SPNN.

Fuente Parques Nacionales Naturales de Colombia, 2013.

Considerando el sector energético, se calcula que alrededor del 50% de la energía hidroeléctrica que se produce en el país utiliza agua que proviene del SPNN, como en el caso de las Centrales Hidroeléctricas de Urrá I en el PNN Paramillo y las Centrales Hidroeléctricas de Alto-Bajo Anchicayá del PNN Farallones, las cuales tienen puntos de captación directa en dichos parques y tienen una capacidad efectiva neta de 335 MW y de 435 MW respectivamente. Se estima que el aporte del SPNN es al menos US\$502 millones por adicionalidad hídrica a este sector. Así mismo, áreas protegidas tales como el PNN Los Nevados benefician a importantes centrales hidroeléctricas como San Francisco, Ínsula y La Esmeralda en el departamento de Caldas; el PNN Farallones a la Central Hidroeléctrica río Cali en el Valle del Cauca. El PNN Puracé a las Centrales Hidroeléctricas de Florida y río Frío en el departamento del Cauca; el PNN Doña Juana a la Central Hidroeléctrica del río Mayo y el PNN Chingaza contribuye a la generación de energía eléctrica a través de su aporte al embalse para las plantas del Embalse El Guavio, El Limonar, La Tinta, La Junca y El Charquito.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

A continuación se presenta la referencia de las principales centrales hidroeléctricas que se benefician del recurso hídrico proveniente del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Departamento	Empresa	Central Hidroeléctrica	Capacidad Efectiva Neta (MW)	PNN	SZH
Antioquia	ISAGÉN S. A.	La Miel	396	Selva de Florencia	Río Arma
Caldas	CHEC	La Esmeralda	30	Los Nevados	Río Chinchiná
Caldas	CENTRAL HIDROELÉCTRICA	La Ínsula	19	Los Nevados	Río Chinchiná
Caldas	CHEC	San Francisco	135	Los Nevados	Río Chinchiná
Cauca	CEDELCA	Florida	20	Puracé	Alto Río Cauca
Cundinamarca	EMGESA	La Guaca	324	Chingaza Sumapaz y	Río Bogotá
Cundinamarca	EMGESA	Paraíso	276	Chingaza Sumapaz y	Río Bogotá
Cundinamarca	EMGESA S. A. ESP	La Tinta	19,4	Chingaza	Embalse del Guavio
Cundinamarca	EMGESA S. A. ESP	Charquito	19,5	Chingaza	Embalse del Guavio
Cundinamarca	EMGESA S. A. ESP	Guavio	1150	Chingaza	Embalse del Guavio
Cundinamarca	EMGESA S. A. ESP	La Junca	19,4	Chingaza	Embalse del Guavio
Cundinamarca	EMGESA S. A. ESP	El Limonar	18	Chingaza	Embalse del Guavio

Fuente: a partir de estudio de valoración del servicio hídrico de PNN.

Teniendo en cuenta que para la conservación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales se necesita recursos para su sostenibilidad y disminuir la brecha financiera de Parques Nacionales para cumplir con su misión, presentamos el estudio realizado que soporta la necesidad de transferir parte de los recursos de las generadoras del sector eléctrico, que se surten del recurso hídrico proveniente de cuencas hidrográficas situadas en áreas protegidas nacionales, para el cuidado y mantenimiento de las áreas protegidas que las incluyen.

Participación del 1% de las transferencias del sector eléctrico

Destinar el 1% de las transferencias del sector hidroeléctrico a Parques Nacionales Naturales de Colombia, contribuirá al cumplimiento del Plan de Acción Institucional 2011-2019 de la entidad. Este Plan de Acción tiene dentro de su línea estratégica ¿3. Efectividad en el manejo de las Áreas Protegidas y los Sistemas que conforman, que dentro del Subprograma (3.4.5. Fortalecer la capacidad de negociación y gestión de recursos de la Unidad en los ámbitos local, regional, nacional e internacional¿, y dentro de las metas definidas en ¿3.4.5.1 Disminución del 30% de la brecha financiera (precios constantes 2010) de acuerdo con el

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

plan financiero de fuentes. La brecha financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) calculada a partir de los escenarios definidos en la metodología homologada por la Mesa de Sostenibilidad Financiera en el marco del Memorando de Entendimiento del SINAP en 2013, que establece en el escenario inicial estimado la brecha es \$89.340,3 millones anuales, (para 56 áreas)^{1[1]}, a partir de las necesidades mínimas para cumplir con los objetivos de conservación in situ). Entre tanto, para el escenario Básico la brecha es \$332.587 millones anuales y en un escenario Básico Mejorado la brecha es \$479.942,6 millones al año.

Por lo anterior, la brecha financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN) es de 272.721,34 millones en un escenario Básico, ya que representa el 82% del SINAP. Según los cálculos de la tabla 1, la cifra del 1% por transferencias del sector eléctrico para Parques Nacionales Naturales disminuirá la brecha de la entidad en el 6,84% anual (precios de 2010).

Tabla 1:

Transferencias del Sector Eléctrico y el 1% para Parques Nacionales Naturales de Colombia

AÑO	Transferencias CARs (Millones de \$)	Transferencias Municipios (Millones de \$)	Total (Millones de \$)	1% Para PNN
2010	\$74.118,84	\$69.363,90	\$143.482,74	\$23.913,79
2011	\$76.468,41	\$71.562,73	\$148.031,14	\$24.671,86
2012	\$79.320,68	\$74.232,02	\$153.552,70	\$25.592,12
2013	\$82.493,51	\$77.201,31	\$159.694,81	\$26.615,80
2014	\$85.793,25	\$80.289,36	\$166.082,60	\$27.680,43
2015	\$89.224,98	\$83.500,93	\$172.725,91	\$28.787,65

Fuente: Contraloría General de la República- publicó en mayo de 2005.

Caso Achincayá

Aun cuando los embalses y los asentamientos humanos no hacen parte de los usos establecidos por la normativa ambiental para las áreas protegidas del SPNN, es un hecho cierto que algunos de estos megaproyectos fueron concebidos antes de la declaratoria de algunas áreas protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, lo cual hace razonable tener como fuente de financiación los recursos provenientes de las transferencias hidroeléctricas. En esta situación se encuentran el Parque Nacional Natural ¿Los Farallones de Cali¿, declarado, alinderado y reservado mediante la Resolución No.092 del 15 de julio de 1968; el cual fue entregado al Gobierno Central por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca en 1994.

1[1] En 2014 son 58 áreas protegidas.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”



VER FOTOGRAFÍA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

Foto archivo Parques Nacionales Naturales de Colombia.

La Central Hidroeléctrica del Alto Anchicayá se encuentra ubicada al sur oeste de Colombia, en el departamento del Valle del Cauca, dentro del Parque Nacional Natural Farallones de Cali. La cuenca del río Anchicayá es un sistema de aguas superficiales, situada en el mismo Parque, el cual cuenta con un plan de manejo adoptado por la Resolución número 049 de 2007.

VER FOTOGRAFÍA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

Foto PNNC.

VER FOTOGRAFÍA EN ORIGINAL IMPRESO O EN FORMATO PDF

Foto EPSA.

La central aprovecha el agua aportada por una cuenca con un área aproximada de 385 km², la cual drena sus aguas por el río Anchicayá. El caudal promedio de afluencias al proyecto es de 44.73 m³/seg. Que proviene del río Anchicayá, de uno de sus afluentes que es el río Verde y de la quebrada Murrapal cuyo caudal se incorpora directamente al túnel de carga. La central aprovecha un salto de 448 metros de caída producto de una diferencia de altura entre el embalse que se encuentra a 648 m.s.n.m y la casa de máquinas que se encuentran a 200 m.s.n.m.

Para la central ha sido de gran beneficio el hecho de contar con una cuenca hidrográfica protegida por la figura legal de Parque Nacional Natural, que ha garantizado la conservación ambiental del territorio, de su vegetación y por consiguiente de sus fuentes hídricas.

En estudio realizado por Parques Nacionales, se tiene que *¿cerca del 63,9% de la energía que se produce en el país viene de centrales hidroeléctricas. La energía eléctrica permite tanto la* **“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”**



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

satisfacción de necesidades básicas en la población como el desarrollo de actividades industriales de impacto económico significativo. Además, se calcula que alrededor el 50% de la energía hidroeléctrica que se produce en el país se genera por el recurso hídrico que proviene de los PNN.

Ingresos de las corporaciones y los municipios

Es importante resaltar que el fundamento de la propuesta legislativa no va orientada a modificar ni afectar el porcentaje ni la destinación de las transferencias del sector eléctrico a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales y de los municipios, que se mantienen intactas.

Contenido del proyecto

¿por medio de la cual se modifica el artículo 45 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011¿.

Artículo 1°. *Objeto.* La presente ley tiene por objeto la modificación de las transferencias del sector eléctrico, buscando con esos rubros la conservación y administración de las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Artículo 2°. *Transferencias del sector eléctrico.* El artículo 45 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 222 de la Ley 1450 de 2011 quedará así:

¿**Artículo 45.** Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 7% de las ventas brutas de energía por generación propia de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente:

1. El 3% para las Corporaciones Autónomas Regionales que tengan jurisdicción en el área donde se encuentra localizada la cuenca hidrográfica y del área de influencia del proyecto.

2. El 3% para los municipios y distritos localizado en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera:

a) El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a las que trata el literal siguiente;

b) El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentran en el embalse;

c) Cuando los municipios y distritos en donde se encuentren instaladas las plantas hidroeléctricas, no sean parte de la cuenca o del embalse, recibirán el 0.2%, el cual se descontará por partes iguales de los porcentajes de que tratan los literales a) y b) anteriores.

Cuando los municipios y distritos sean a la vez cuenca y embalse participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a) y b) del numeral segundo del presente artículo.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

3. En el caso de centrales térmicas la transferencia de que trata el presente artículo será del 4% que se distribuirá así:

a) 2.5% para la Corporación Autónoma Regional para la protección del medio ambiente del área donde está ubicada la planta;

b) 1.5% para el municipio donde está situada la planta generadora.

Estos recursos deberán ser utilizados por el municipio, en al menos un 50% a partir del año 2012, en proyectos de agua potable, saneamiento básico y mejoramiento ambiental.

4. El 1% para Parques Nacionales Naturales de Colombia, destinado a la conservación e implementación de los Planes de Manejo Ambiental en las áreas que surten del recurso.

Parágrafo 1°. De los recursos de que habla este artículo, solo se podrá destinar hasta el 10% para gastos de funcionamiento.

Parágrafo 2°. Se entiende por saneamiento básico y mejoramiento ambiental la ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.

Parágrafo 3°. En la transferencia a que hace relación este artículo está comprendido el pago por parte del sector hidroenergético, de la tasa por utilización de aguas de que habla el artículo 43.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

Justificación general

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que representa aproximadamente el 12% del territorio nacional, está conformado por las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), las áreas protegidas regionales en jurisdicción de las Corporaciones Autónomas Regionales, las reservas naturales de la sociedad civil y las reservas forestales protectoras naturales. Estas áreas son de gran importancia para el suministro de servicios ecosistémicos, por ejemplo el SPNN abastece de agua de manera directa e indirecta a la población colombiana en más del 52%, favoreciendo aproximadamente a 25 millones de personas.

Las áreas protegidas incluyen cuatro de las seis estrellas hidrográficas más importantes del país y más del 62% de los nacimientos de los acuíferos nacionales. Así mismo, el Sistema suministra el 50% de los recursos hídricos que abastecen de energía eléctrica al país.

Adicionalmente, el SPNN favorece la conservación de las coberturas vegetales naturales, lo que conlleva a la regulación hídrica y disminución de sedimentos, se calcula que al año el SPNN aporta por provisión y regulación hídrica cerca de un 1% del PIB adicional al país; sin estimar el efecto multiplicador que para la economía tendría de no existir dicha disponibilidad de agua adicional para los sectores productivos.

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”

Del área total de los distritos de riego de mediana y gran escala del país, al menos 152.286,32 ha y unas 25.857 familias beneficiadas se proveen de fuentes hídricas provenientes del Sistema. Este Sistema contiene 28 de los 41 distritos biogeográficos del País y dos (2) de las más importantes zonas de biodiversidad mundial (Chocó Biogeográfico y la Amazonía Colombiana), con un alto potencial para la bioprospección. Además, las áreas protegidas y sus sistemas contribuyen a la mitigación y adaptación al cambio climático (Ibañez et al, 2003).

Sin embargo, el Sistema se encuentra sujeto a diferentes presiones que conllevan al deterioro de los ecosistemas y sus servicios ecosistémicos asociados al no cumplimiento de los objetivos de conservación de la biodiversidad y de garantizar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos esenciales para el bienestar humano y el desarrollo socioeconómico del País. Entre las presiones está la deforestación que en los parques nacionales naturales es aproximadamente 18.600 has al año^{2[2]}.

Para cumplir con la misión de administración y manejo de las áreas protegidas y de coordinación del SINAP se requiere el fortalecimiento institucional de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que constituye aproximadamente el 85% del total del SINAP, a través del incremento de los recursos económicos, para la implementación de las acciones básicas requeridas. El Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) está conformado por 58 áreas protegidas, con una extensión de 14.254.142,56 hectáreas (11,28% del territorio continental nacional y 1,49% del área marina del país) y para su manejo y administración se cuenta con 603 funcionarios, lo que representan una densidad de 23.639 ha/funcionario, que indica un importante rezago frente al resto del mundo al contrastar la densidad de Colombia frente al promedio internacional, el cual es de 6.250 ha/funcionario.

La asignación de recursos al sector ambiental ha venido disminuyendo en términos reales, lo que en vía directa ha condicionado a este mismo comportamiento el gasto nacional ambiental. Tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) como las entidades adscritas y vinculadas han experimentado reducciones sensibles de sus presupuestos, en algunos casos hasta niveles críticos inferiores al 50% de las asignaciones originales.

Al analizar las cifras históricas del Presupuesto General de la Nación (PGN) destinado para el sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, se evidencia que el porcentaje de participación del mismo alcanza el 0,3% y el Sistema de Parques Nacionales es uno de los más afectados, pues el porcentaje de participación dentro del sector ha sido en promedio del 11% para el período 2000-2013, siendo en el 2013 de \$73.000 millones.

Los aportes de la nación para el año 2013, representan el 86% de los ingresos de Parques y el restante corresponde a recursos propios, los cuales se dividen en ingresos percibidos por las

2[2] Parques Nacionales s. Análisis multitemporal, utilizando metodología coberturas corind land cover.



INFORMACIÓN & SOLUCIONES

actividades relacionadas con la prestación de servicios ecoturísticos, tasas por uso de agua, instalaciones de infraestructura de telecomunicaciones, entre otros.

Ahora bien, se debe considerar que los ingresos asignados y autogenerados de Parques Nacionales Naturales de Colombia son marginales para la administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), el cual está conformado por 58 áreas protegidas, con una extensión de 14.254.144 ha y la coordinación del SINAP (con una brecha financiera de \$332.587 millones anuales, a precios 2012). lo anterior, no se equiparan por ejemplo, con lo asignado a una institución como el Instituto de Recreación y Deporte (IDRD) de Bogotá de más de \$61 mil millones solo para inversión en el año 2013.

Por todas las consideraciones aquí expuestas y la ineludible e inaplazable necesidad e importancia de legislar en esta materia, someto a consideración, para discusión y aprobación, la presente iniciativa.

De los honorables Congresistas,

CONSULTAR NOMBRES Y FIRMAS IMPRESO O EN FORMATO PDF

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SECRETARÍA GENERAL

El día 5 de agosto del año 2015 ha sido presentado en este Despacho el Proyecto de ley número 060 con su correspondiente exposición de motivos por los honorables Representantes *José Ignacio Mesa Betancur, Ciro Fernández Núñez*.

El Secretario General,

Jorge Humberto Mantilla Serrano

“Este documento fue tomado directamente de la página oficial de la entidad que lo emitió”